

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

SANTA ROSA, 28 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 6823/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSVERSALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.- S/ PROGRAMA DE APOYO FOCALIZADO (P.A.F.)"; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado de la Resolución N.º 108/20 del Ministerio de Educación, del Decreto N° 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial y de los Decretos N.º 297/20, N.º 325/20, N.º 355/20, N.º 408/20, N.º 459/20, N.º 493/20 Y N.º 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se encuentra suspendido el dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades e institutos de Educación Superior;

Que en ese marco, la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva considera necesario generar desde los Servicios Educativos y Escuelas de Apoyo a la Inclusión, un Programa de Apoyo Focalizado (P.A.F.) a determinados grupos de personas que requieren apoyo para la inclusión educativa y las estrategias de intervención remota sean insuficientes;

Que en tal sentido, como principio general se debe procurar la continuidad de los apoyos mediante estrategias de intervención remota, a través de videollamadas, llamada telefónica, video conferencia, entre otras;

Que asimismo, cuando se manifieste que en determinadas situaciones resulten insuficientes los medios mencionados precedentemente para acompañar las necesidades de algunos/as niños/as, adolescentes y jóvenes, se ofrecerá la oportunidad de participar en el Programa de Apoyo Focalizado (P.A.F.);

Que dichos apoyos tienen el propósito de proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir u ofrecer dispositivos de andamiaje para fortalecer las condiciones y experiencias de los/as niños/as, adolescentes, jóvenes y familia en su retorno a la presencialidad escolar;

Que al mismo tiempo, este Programa de Apoyo Focalizado (P.A.F.) tiene como objetivo superar las desigualdades y la fragmentación entre los circuitos diferenciados que pudieran estar presentándose en el ámbito público y privado entre los distintos sectores sociales, en el acceso a los apoyos psicosociales;

Que se destaca asimismo que el Programa de Apoyo Focalizado (P.A.F.) es un dispositivo que se ofrece de manera optativa a cada una de las

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

//2.-

garantizar el derecho a la educación desde la transición entre la educación virtual a la presencialidad;

Que el Programa aludido considera la necesidad de adecuar las modalidades de intervención al paradigma de los derechos humanos, y al pleno ejercicio del derecho a la educación, tal como lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 2511, así como la implementación de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26061 y la Ley Provincial N° 2703, que adhiere a ésta última, en sus artículos 1° al 41;

Que las acciones de apoyo focalizadas para estudiantes y familias tendrán en cuenta de manera integral dispositivos para la intervención con las familias, dispositivos para la intervención con estudiantes desde las áreas psicosociales, dispositivos para la intervención con las familias y estudiantes a través del arte, entre otros;

Que el artículo 132 incisos b), d) y g) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 faculta al dictado de la presente;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Y

EL SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase el documento "Programa de Apoyo Focalizado" (P.A.F.), según se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya implementación se realizará en los espacios físicos de los Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión y en las Escuelas de Apoyo a la Inclusión de toda la Provincia, a fin de dar respuesta a situaciones particulares que se han visto agudizadas por la suspensión del dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades e institutos de Educación Superior, como consecuencia del dictado de la Resolución N.º 108/20 del Ministerio de Educación, del Decreto N.º 555/20 del Poder Ejecutivo Provincial y de los Decretos N.º 297/20, N.º 325/20, N.º 355/20, N.º 408/20, N.º 459/20, N.º 493/20 Y N.º 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

//3.-

coordinar con los profesionales que se desempeñan en sus equipos de apoyo a la inclusión, el cumplimiento de los propósitos mencionados en el documento que se aprueba por el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva a determinar, de acuerdo con las demandas y requerimientos que le hayan sido realizados desde los diferentes actores del Sistema Educativo Provincial, los Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión y las Escuelas de Apoyo a la Inclusión en los que resulte necesaria la implementación del "Programa de Apoyo Focalizado".-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, y a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada a sus efectos.-



DISPOSICIÓN CONJUNTA Nº

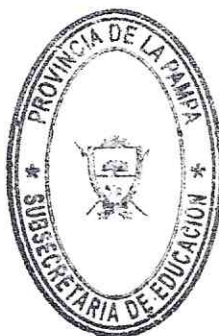
Ldsb/gm/gma

022

/20.-



Lic. MARTÍN SEBASTIÁN MALGA
SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES
MINISTERIO DE SALUD - L.P.



Prof. MARCELA C.
FEUERSCHVANGER
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

ANEXO I
PROGRAMA DE APOYO FOCALIZADO

Fundamentación de la propuesta:

En situaciones de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, no todas las personas hacen frente a las adversidades de la misma manera. De esta manera, en función del contexto de la emergencia, hay determinados grupos de personas que corren mayores riesgos de experimentar problemas sociales y/o psicológicos. Aun cuando muchas formas básicas de apoyo están disponibles, es necesario elaborar algunos dispositivos más específicos y focalizados para aquellas situaciones que así lo requieran. Dar respuestas a estos escenarios exige profundizar las acciones que se están llevando a cabo por los profesionales de los Equipos y Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión desde un apoyo focalizado, porque hay grupos de estudiantes que necesitan intervenciones más específicas a nivel individual, de familia o de grupo reducido, para generar las condiciones del paso de la experiencia virtual a la presencialidad escolar.

El Programa de Apoyos Focalizados (P.A.F.) tiene como propósito proteger o promover el bienestar psicosocial y/o prevenir u ofrecer dispositivos de andamiaje para fortalecer las condiciones y experiencias de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes en su retorno a la presencialidad escolar. De esta manera, el Programa de Apoyos Focalizados (P.A.F.) es un dispositivo que se ofrece de manera optativa a cada una de las familias de estudiantes que requieran apoyos psicosociales.

Como principio general se debe procurar la continuidad de los apoyos mediante estrategias de intervención remota, a través de videollamadas, llamada telefónica, video conferencia, entre otras.

No obstante, cuando se manifieste que en determinadas situaciones resultan insuficientes los medios mencionados precedentemente para acompañar las necesidades de algunos/as niños/as, adolescentes y jóvenes, se ofrecerá la oportunidad de participar en el Programa de Apoyos Focalizados.

La organización de los mismos, preservarán las características de ser alternados, escalonados y paulatinos de acuerdo a las prioridades que el equipo de gestión identifique.

Objetivos:

- Disponer de una respuesta integrada de intervención para permitir la protección de los derechos de las personas con mayor vulnerabilidad psicosocial.
- Elaborar e implementar diversos dispositivos de apoyo para generar las

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

112.-

gos de experimentar problemas psicosociales.

- Detectar, minimizar y eliminar las barreras que se puedan presentar en el entorno para favorecer una mayor previsibilidad en el paso de la escolaridad virtual a la presencial.
- Facilitar el apoyo psicosocial desde la acción educativa para acompañar a estudiantes y familias que lo requieran.

Acciones:

- Ofrecer desde los Servicios y Escuelas de Apoyo a la Inclusión acciones de apoyo focalizadas -de carácter opcional- para estudiantes y familias que generen paulatinamente las condiciones para el retorno a la presencialidad.

- Propiciar diversos apoyos focalizados a través de un sistema integrado. Para esto se ofrecen algunos dispositivos que pueden habilitar estos espacios de andamiajes psicosociales:

- **Dispositivos para la intervención con las familias.** Estos espacios buscan planificar en conjunto con la familia la transición entre la educación virtual y la presencialidad.
- **Dispositivos para la intervención con estudiantes desde las áreas psicosociales,** donde se habiliten espacios que generen herramientas para que los/as estudiantes puedan reorganizarse afectiva y cognitivamente en la transición de la escolaridad virtual a la presencial. Estas intervenciones deben estar guiadas por el principio de la continuidad, es decir, que su objetivo debe ser recuperar y preservar la continuidad de los apoyos brindados.
- **Dispositivos para la intervención con los/as estudiantes a través de las áreas deportivas.** Estos espacios se crean a partir de considerar el deporte como una herramienta para mejorar el estado emocional, la autoconfianza, la autoestima, la identidad y el autoconcepto de las personas. Además, estas propuestas suscitadas desde deporte propician la socialización, la interacción social, el aprendizaje en equipo, el respeto de las reglas, la resolución de problemas, entre otros.
- **Dispositivos para la intervención con las familias y estudiantes a través del arte.** Aquí se busca generar espacios de mediación artística para promover la reparación emocional frente a la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

//3.-

- Que en cuanto a las incumbencias de la tareas de los profesionales de las áreas psico-sociales pueden ser de aplicación analógica las "Recomendaciones para la Atención Ambulatoria en Salud Mental" dictadas mediante la Disposición Conjunta N° 6/2020 de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y la Subsecretaría de Salud, que prescriben el otorgamiento de entrevistas presenciales a fin de evitar la complicación de los cuadros de padecimiento cuando no puedan garantizarse condiciones mínimas para la atención remota, o cuando esta resulte insuficiente. No obstante estas recomendaciones implican en su mayoría la intervención de dos (2) personas, excepcionalmente tres (3). En cambio, los dispositivos de intervención con familias y/o estudiantes demandarían al menos dos profesionales, integrantes del grupo familiar y el estudiante convocado.

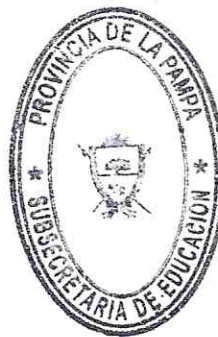
Se deja expresamente sentado que las acciones mencionadas precedentemente revisten carácter meramente enunciativo.



ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º
Ldsb/gm/gma

022 /20.-


LIC. MARTÍN SEBASTIÁN MALGA
SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES
MINISTERIO DE SALUD - L.P.




Prof. MARCELA C.
FEUERSCHVINGER
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

ANEXO II

Medidas Preventivas para los Apoyos Focalizados

- Los Apoyos Focalizados presenciales deben ser pautados previamente. Al momento de realizar la comunicación para el ofrecimiento del apoyo focalizado se deberá solicitar información a las familias con el fin de identificar si presenta criterio compatible con la definición actualizada de caso sospechoso (<http://www.salud.lapampa.gov.ar/Coronavirus.asp>). Indicando extremar medidas de prevención (uso de cubreboca y nariz) para el caso en que el/la estudiante o algún miembro familiar tenga enfermedades crónicas, cardíacas, hipertensión, inmunodeficiencias, diabetes, insuficiencia renal crónica.
- Organizar la concurrencia al Servicio o Escuela de Apoyo a la Inclusión evitando la acumulación de personas a través de la organización de un cronograma de apoyos focalizados. Las personas deben ser recibidas en un ambiente ventilado, manteniendo una distancia mínima de dos metros entre ellas. Se deben observar las indicaciones de protección y prevención que constan en el documento elaborado por el Ministerio de Salud de la Jurisdicción titulado: “Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público”, disponible en: [http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/Recomendacionespara la prevenziondeinfeccionesrespiratoriasenempresasyorganismosconatencion alpublico..pdf](http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/Recomendacionespara_la_prevenziondeinfeccionesrespiratoriasenempresasyorganismosconatencionalpublico..pdf)
- Los Servicios Educativos y las Escuelas de Apoyo a la Inclusión deberán garantizar las medidas preventivas detalladas en el Anexo I de la Resolución N.º 364/20 del Consejo Federal de Educación.
- Evitar o reducir al mínimo posible las actividades grupales. Uso adecuado del cubreboca. Higiene de manos y respiratoria. No compartir elementos de uso personal (mate, vaso, cubiertos, platos, servilletas). Mantener la limpieza e higiene de los elementos didácticos y materiales de manera continua según necesidad y uso. Establecer conductas gestuales y afectivas con cuidado propio y de los demás. Ventilar los ambientes.
- Al ingreso de la/s persona/s al Servicio Educativo o Escuela de Apoyo a la Inclusión, deberán presentar una planilla que reviste el carácter de Declaración Jurada (Protocolo de Apertura- Distanciamiento Social) en el marco de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19, que se adjunta en este Anexo.
- Los apoyos focalizados deben realizarse en un lugar espacioso, con ventilación, reducir al máximo la cantidad de personas, y mantener la distancia recomendada de dos (2) metros. Se deben implementar las medidas de higiene de manera regular en función del documento ya mencionado sobre Recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público, disponible en:
<http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/Recomendacionespara>

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

//2.-

laprevencióndeinfeccionesrespiratoriasenempresas yorganismosco
natenciónalpublico..pdf

- En el caso de estudiantes con discapacidad se contemplará como ajuste razonable la excepcionalidad del metro y medio que establece el protocolo de distanciamiento cuando se cumplen con todas las medidas adicionales (uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o el uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones). Asimismo es preciso señalar, que en caso de estudiantes con discapacidad que esté acompañado por un asistente personal no docente, se contemplará su asistencia en el marco de un ajuste razonable, es decir una medida excepcional pos situaciones particulares.
- En el caso de ser positivo para la definición de criterios compatibles con la definición actualizada de caso sospechoso, se debe apartar a la persona del lugar de circulación común, proveer un barbijo, solución a base de alcohol y dar aviso a las autoridades del Ministerio de Salud de La Pampa, para la evaluación de la situación a los teléfonos: 2954 6119130, 2954 604986, 2302 531304, 0800 333 1135.

**DECLARACIÓN JURADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
POR EL VIRUS COVID-19.**

En la ciudad de....., a los.....días del mes
de.....del año 2020, quien suscribe.....
.....D.N.I.N.º.....
con domicilio real en.....de la ciudad de.....
....., teléfono celular.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19 y ninguno de mi grupo familiar más cercano. A saber: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria, falta de aire; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida del olfato); en los últimos catorce (14) días. Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas o en mi grupo familiar compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir al Servicio Educativo o Escuela de Apoyo a la Inclusión, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico según corresponda a la Jurisdicción, e informar inmediatamente a la institución de dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.

**LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE
(14) DÍAS CORRIDOS DESDE SU CONFECCIÓN, DEBIENDO EL**

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Educación

//3.-

DECLARANTE RECONFIRMAR SU CONTENIDO VENCIDO DICHO PLAZO O
REALIZAR UNA NUEVA.

Firma:.....

Aclaración:.....

D.N.I. N.º:

022

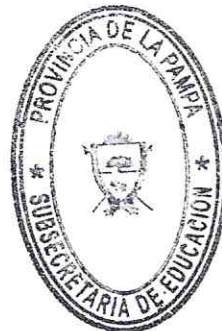
ANEXO II DE LA DISPOSICIÓN CONJUNTA N°

/20.-

Ldsb/gm/gma



Lic. MARTÍN SEBASTIÁN MALGA
SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES
MINISTERIO DE SALUD - L.P.



Prof. MARCELA C.
FEUERSCHVANGER
SUBSECRETARIA DE EDUCACION